



Autorizado como correspondencia de Segunda Clase por la Dirección General de Correos, mediante oficio Núm. 21212 de fecha 1ro. de noviembre de 1923, R E G I S T R O DGC-NUM. 034 1083 CARACTERÍSTICAS 110212816.

Organo del Gobierno del Estado de Guerrero

PERIODICO OFICIAL

Responsable
SECRETARIA DE GOBIERNO.

Chilpancingo, Gro.
Martes 24 de marzo de 1987.

Año LXVIII.
NUMERO 24.

Poder Ejecutivo

Gobernador Constitucional del Estado
LIC. ALEJANDRO CERVANTES DELGADO

Secretario de Gobierno
LIC. ANGEL H. AGUIRRE RIVERO

Secretario de Administración y Servicios
LIC. FAUSTO JIMENEZ RAMOS

Secretario de Finanzas
LIC. EDMUNDO MOYO PORRAS

Poder Legislativo

Presidente del Congreso del Estado
Dip. Lic. HERMILO MEJIA ESTRADA.

Poder Judicial

Presidente del Tribunal Superior de Justicia
LIC. HUGO PEREZ BAUTISTA.

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 5, por el que se reforma el Artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero —2

DECRETO NUMERO 6, por el que se reforma el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Guerrero 2—4

SECCION DE AVISOS 4—8

GOBIERNO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER,

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado, lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.— Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la Fracción XXIV del Artículo 47, señala como atribución del Congreso del Estado, la de recibir la protesta del Gobernador Electo, siendo necesario darle una mayor objetividad a este trascendental acto de la vida política de la Entidad.

SEGUNDO.— Que el acto de protesta del Gobernador Electo, representa el gran compromiso de servir al pueblo, gobernando con responsabilidad y honestidad políticas teniendo como guía invariable las directrices tanto de la Constitución General de la República como la particular del Estado.

TERCERO.— Que el acto de la protesta debe ser revestida de la mayor solemnidad, haciendo sentir a todos los guerrerenses que si bien es cierto que el Congreso como representante del pueblo tiene la más amplia facultad de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, la ciudadanía debe ser celosa vigilante y coadyuvar para que los gobernantes cumplan con la norma constitucional.

CUARTO.— Que la protesta del Gobernador Electo, entraña además, el doble compromiso de hacer respetar la Constitución General y la del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 5

ARTICULO UNICO.— Por el que se reforma el Artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 152.— Cuando el Gobernador rinda ante el Congreso la Protesta de Ley, deberá estar de pie así como los Diputados, invitados y todo el público asistente, a excepción del Presidente del Congreso, observándose además lo siguiente:

El Presidente del Congreso, por conducto de la Secretaría entregará al Gobernador electo los Ejemplares de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado, expresando "Ciudadano Gobernador, por mandato de esta Representación Popular le hago entrega de las Constituciones de la República y del Estado, a efecto de que rinda la Protesta que previene la Ley Suprema".

Enseguida el Gobernador Electo rendirá su Protesta en los términos siguientes: "Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como las Leyes que de esas cartas dimanen velando en todo momento por el bien y la prosperidad de la Unión y de Guerrero.— Si así no lo hiciere que las Instituciones y el pueblo me lo demanden".

TRANSITORIO.

UNICO.— El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Diputado Presidente
Lic. Hermilo Abel Mejía Estrada
Diputada Secretaria.
Profra. Ma. Inés Huerta Pegueros
Diputado Secretario.
Pedro Lagunas Román.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Chilpancingo, Gro., a 23 de marzo de 1987

El Gobernador Constitucional del Estado
Profr. y Lic. Alejandro Cervantes Delgado

El Secretario de Gobierno
Lic. Angel H. Aguirre Rivero.

EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER,

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.— Que es premisa fundamental de esta Representación Popular seguir manteniendo el Régimen de Derecho que caracteriza a los Estados Unidos Mexicanos, considerando a la democracia no únicamente como una estructura jurídica y un Régimen Político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

SEGUNDO.— Que es de trascendencia irreprochable seguir acudiendo a la verdadera fuente de nuestra Soberanía Nacional que es el pueblo, que tiene su expresión en las decisiones del Poder legítimamente constituido por el mandato Constitucional de una República Representativa, Federal y Democrática.

TERCERO.— Que nuestra Entidad Federativa atenta siempre a lo dispuesto en la máxima norma fundamental e inspirada siempre en la justicia y el derecho, expresa voluntad en la separación de funciones de los Poderes y que nuestras estructuras nacionales se han pronunciado en nuestro Estado por una nueva política, eficaz, visible y oportuna, tal es el caso de este Poder Legislativo que se ejerce por una Cámara de Diputados que se denomina "Congreso del Estado".

CUARTO.— Que a la presente fecha, y en atención a ideas expresadas a través de las Entidades de interés público denominadas Partidos Políticos, y en un marco estrictamente legal se han hecho acreedores de la confianza popular al estar presentes en las Representaciones Populares, ya a nivel nacional, ahora a nivel local, sus diferentes posiciones políticas, promoviendo, conforme a lo establecido en la Constitución, la participación plural del pueblo en la vida democrática, por lo que resulta de vital importancia adecuar la actual Ley Orgánica del Congreso del Estado, al espíritu constitucional.

QUINTO.— Que este H. Congreso del Estado, debe tramitar sus asuntos a través de comisiones permanentes y especiales que estudian, analizan y rinden en su momento, los dictámenes correspondientes; según expresa nuestro mandamiento local, en forma clara y concisa la razón por la que sustentan y motivan sus opiniones, sin restarle la atención debida, las alternativas, de solución que decida este Congreso y en su momento; a fin de que esta Representación Popular tenga una mayor posibilidad de cumplir con su cometido en

forma rápida y eficaz. El aumento de Representantes Populares y las Comisiones integradas generalmente por 3 miembros para atender las diversas gestiones legislativas, se reclama una mayor ampliación en cuanto a su integración numérica para su funcionamiento integral.

SEXTO.— Que en la actualidad y dadas las condiciones expuestas en el cuarto considerando, es de urgencia procurar una adecuación a fin de que este Congreso funcione dentro de los marcos de la legitimidad y legalidad, como norma invariable de todo régimen de derecho, sobre todo en sus aspectos turísticos, de transporte, obras públicas y administración de justicia.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 6.

ARTICULO PRIMERO.— Se reforma el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

"...ARTICULO 43.— Las Comisiones serán nombradas en el primer período ordinario de sesiones, por mayoría de votos de los Diputados presentes, debiendo el Presidente del Congreso presentar a la consideración de la asamblea la lista que formule para ello. Cada comisión se integrará hasta por 5 Diputados a excepción de la Comisión Instructora que será de 4 Diputados..."

"... El nombramiento se comunicará por la Secretaría a los interesados a más tardar el día siguiente de su designación y su vigencia será por todo el período para el que fueron electos como Diputados..."

TRANSITORIOS.

PRIMERO.— Se reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Diputado Presidente
Lic. Hermilo Abel Mejía Estrada.
Diputada Secretaria
Profra. Ma. Inés Huerta Pegueros.
Diputado Secretario.
Pedro Lagunas Román.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 23 de marzo de 1987

El Gobernador Constitucional del Estado
Profr. y Lic. Alejandro Cervantes Delgado

El Secretario de Gobierno
Lic. Angel H. Aguirre Rivero.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El C. JOSE GUADALUPE ANDRES RODRIGUEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en Atoyac de Alvarez Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte 17.80 metros colinda con Elena Vázquez.
Sur 17.80 metros colinda con Andador Justo Sierra.

Oriente 18.85 metros con Félix Delgado.
Poniente 17.60 metros con Víctor Cuevas.

Chilpancingo, Gro., a 11 de Febrero de 1987.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

AUTORIZA:

LA DIRECTORA.

LIC. HILDA BARRA DE MENDOZA.

2—2

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE
"FARALLON DE OBISPO"

En el expediente número 595-5/1986, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTO GONZALEZ ESCAMILLA en contra de su Representada "FARALLON DEL OBISPO", el Ciudadano Licenciado JOSE LUIS CUEVAS AGUERO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, mandó emplazarlo por por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los lugares públicos de costumbre y en el DIARIO "NOVEDADES DE ACAPULCO", que se edita en este Puerto y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndosele un término de TREINTA DIAS para que conteste la demanda, término que empezará a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la quinta Secretaría de este Juz-

gado; previéndolo para que señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley.

Acapulco, Gro, a 10 de Octubre de 1986.

EL QUINTO SECRETARIO.
AQUILES MARQUEZ SANCHEZ.

3—3

EDICTO

Caleta Internacional S.A.
Tercero Perjudicado .

Acapulco, Gro., a 5 de marzo de 1987. "Con fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete, Ramon Aaron Farez, como apoderado de Luis Flores Barrera, interpuso demanda de amparo ante este Juzgado en contra de los Actos del Juez de Primera Instancia Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tabares; Primer Secretario de acuerdos, y Juez Ejecutor de ese H. Juzgado, consistentes en: "Reclamo la resolución de fecha 15 de enero de 1987, actuada por las Autoridades señaladas como responsables en el expediente número 976-1/976 dictada por el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el juicio Sumario Hipotecario seguido por Luis Flores Barrera en contra de Caleta Internacional S.A. y que a la letra dice en Acapulco, Guerrero, siendo las once horas del día quince de enero de 1986 día y hora señalados para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con la asistencia del Lic. Ramón A. Arun Farez, representante legal del actor Luis Flores Barrera, el C. Juez determinó "Visto los presentes autos apareciendo de los mismos existen entre otros acreedores al crédito preferente de los trabajadores del Sindicato de Trabajadores de Hoteles, Restaurantes, Cantinas, y Similares Sección 20 y por su mismo carácter antes iniciado con fundamento en el artículo 924 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el artículo 8º del Código Civil, se suspende la ejecución de la sentencia y como consecuencia la diligencia de remate en el presente juicio" y señala como Tercero Perjudicados a Caleta Internacional S.A. y Sección 20 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Hotelera Gastronómica y Conexos de la República Mexicana, a quienes se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga, dentro del citado Juicio de garantías, registrado en el Índice de éste Juzgado bajo el número 133/1987".

El presente edicto deberá publicarse por tres veces de 7 en 7 días, siendo la primera publicación el día diecisiete de marzo de 1987.